

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

Observaciones del día 20 de Septiembre de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas.	Barómetro en m. y $^{\circ}$ C.	Temperatura en m. y $^{\circ}$ C.	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
6 h	707.15	18.4	55	N.....	2=Muy flojo.	>	Despejado.	Temperatura máxima á la sombra..... 24.3
4	707.20	16.1	65	Calma..	0=Calma....	>	Idem.	Idem mínima á la Idem..... 12.2
8	708.15	16.4	55	ENE....	2=Muy flojo..	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vaso..... 58.1
12	707.78	23.4	38	SSE....	1=Mantolana..	>	Nuboso.	Idem mínima junto al suelo..... (?)
16	706.70	22.5	41	Calma....	0=Calma....	>	Úbriaco.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707.00	19.0	48	N.....	0=Idem.....	>	Despejado.	en las últimas veinticuatro horas..... 166

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, á esballo ó en carruaje, entre las oficinas del Ramo de Figueras y Aguilera (24 kilómetros), bajo el tipo máximo de 1.600 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en las Administraciones de Gerona, Figueras y La Junquera, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo I., del título II. del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, hasta el día 2 de Noviembre próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Gerona, el día 7 del expresado Noviembre, á las once horas.

Madrid, 18 de Septiembre de 1914.—El Director general, Ortíz.

Modo de proposición.

D. F. de T., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal número ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición, acompaña á ella, por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Firma y firma del interesado.)
S—962

Alcaldía Constitucional
de Canet de Mar.

D. sienta la subasta señalada para el día 6 del actual, para las obras de construcción de una red general de alcantarillas, el Excmo. Ayuntamiento ha acordado anunciar segunda subasta para el siguiente día (y el que le siga caso de ser festivo), después de transcurridos los treinta, contados desde el inmediato al en que apareza el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, á las doce horas,

en la Casa Capitular, bajo las mismas condiciones que se señalan en el edicto inserto en el número 218 del día 6 de Agosto último.

Canet de Mar, 16 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Mariano Serra.

S—960

Alcaldía Constitucional
de Lugo.

La Corporación municipal, en sesión que celebró el día 12 del corriente mes, acordó sacar á concurso la construcción de cuatro carros fúnebres para la conducción de cadáveres, en las condiciones siguientes:

1.^a Se admitirán proyectos durante el plazo de treinta días, para la construcción de dos carros para adultos, un furgón para pobres de solemnidad y un coche para párvalos.

2.^a Uno de los carros para adultos y el coche para párvalos, servirán para entierros de primera y segunda clase, quedando á elección del constructor señalar las variantes que habrán de determinar cada una de dichas clases.

3.^a Todos los proyectos que se presenten optando al concurso, constarán de planos, presupuestos, condiciones económicas y facultativas y una Memoria descriptiva de los mencionados carros.

4.^a El pago se hará á los quince días de entregados los carros, siempre que su importe no exceda de 5.600 pesetas, y si excediese de dicha cantidad, se pagarán en dos plazos, el primero á los quince días de recibidos y el segundo á los seis meses siguientes, entendiéndose que el primer plazo será de 5.000 pesetas, y el segundo por el resto del total importe.

5.^a El proyecto que resulte elegido, quedará de propiedad del Ayuntamiento, devolviéndose aquellos que no fueren aceptados.

Lo que se hace público en cumplimiento del mencionado acuerdo.

Lugo, 15 de Septiembre de 1914.—El Alcalde, Angel López Parra. S—957

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de El Viso.

Contribución rural.—Varios años.

Esta Oficina ha dictado, con fecha de hoy, la siguiente

«Providencia de subasta de fincas.—No habiendo satisfecho D. Vicente Caro (herederos) sus descubiertos que se le tienen reclamados en este excediente, ni pedido

realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación, en pública subasta, del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará, bajo mi presidencia, el día 25 de Septiembre de 1914, y hora de las diez de la mañana, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al referido deudor, y al acreedor ó acreedores hipotecarios, en su caso, y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, y por conducto de la Alcaldía de este pueblo, Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y por pregón al estilo del país.»

Y en cumplimiento de lo mandado, notifíquese á D. Vicente Caro (herederos), como deudor, la anterior providencia, en la forma preceptuada en el artículo 141 de la Instrucción de 16 de Abril de 1900.

El Vise, 4 de Septiembre de 1914.—El Recaudador auxiliar, F. Romaguera.

P—3750

Agencia ejecutiva de la zona de La Bisbal.

D. Miguel Ramón Burillo, Recaudador ejecutivo auxiliar de la Hacienda en la zona de La Bisbal.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución urbana de Santa Cristina de Aro, correspondientes al primer semestre de 1914, se encuentra comprendida la deudora que á continuación se relaciona, sin que conste tanga en esta localidad persona que la represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de la misma, que con fecha 19 de Mayo último, dicté la siguiente

«Providencia declarando el segundo grado de apremio.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100, sobre el importe total de descubierto á la contribuyente incluida en la anterior relación. Notifíquese á la misma esta providencia, cis, á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndola que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando las fincas que han de ser objeto de su ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad

del partido, para la anotación preventiva de embargo.

Dendor que se cita.

Vinda do Ramón Alberti, 1.67 pesetas.

También so hace público para conocimiento de la deudora, que la caja ha recaudatoria está situada en La Balsa, plaza de Salmerón, número 19, primera.

Así, pues, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a la propia deudora, sus herederos o cesionarios, que en lo sucesivo se constituirán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que son sólo serán fijados en las Cajas Consistoriales; así como y también, que en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se publicará tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso fija de la firma, para otorgamiento de escrituras, los sitios que serán fijados en las tabillas de las Cajas Consistoriales.

Dado en Santa Cristina de Aro a 28 de Agosto de 1914.—El Agente, Miguel Ramón.

P—3782

Recaudación de Contribuciones de la zona de La Roda.

Contribución rústica.—Año 1908 al primer trimestre de 1914.

En cumplimiento de la providencia dictada por esta oficina, notificada a don Antonio Cáceres Sogovis, en debida forma, quedan embargados para cobro del importe de su débito, por el concepto y pericdo que antes se expresar, los siguientes bienes, que han sido designados al efecto:

Parte de una finca en el paraje de los Terreros, que tiene por linderos generalmente, vía ferro de Madrid a Alicante, camino de Casa Luelva a La Roda, y nos de Francisco, Luis y Juan Benito Gaspar Jiménez y José Ramón Escobar Marqués, dedicada al cultivo de Terreros, clara finca, con una superficie de 30 acres, un líquido imponible de 1.350 pesetas, y una renta de 1.988 pesetas.

Y lo comunico a dicho deudor para su conocimiento.

La Roda, 17 de Agosto de 1914.—El Recaudador.

P—3788

Recaudación de Contribuciones de la zona de Lérida.

D. Buenaventura Vallspinoz Sisteré, Auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia, con facultad de actuación en todas las zonas en que se halle dividida la misma para el servicio recaudatorio.

En el expediente individual de aprobación en acumulación, seguido en la presente ciudad de Lérida, por débitos a la Contribución rústica de los primero y segundo trimestres de 1914, contra don Jaime Dolcet, ó sus herederos legítimos si hubiere fallecido, de ignorado paradero, se ha dictado, con fecha 19 del corriente mes, la providencia del tenor literal siguiente:

«Providence.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro inventario en el segundo grado de aprobación y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubiertista, a D. Jaime Dolcet.

Notifíquese a dicho deudor esta providencia, a fin de que pueda causar sus débitos durante el plazo de veinti-

veintiún horas, advirtiéndole que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, se declarando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad, para la ejecución preventiva de embargo de las fincas desgadas.»

Y desconvocando esta Recaudación el domicilio del expresado D. Jaime Dolcet, ó sus herederos legítimos si hubiere fallecido, por medio de la presente edicto se le notifica la transcripción, advirtiéndole que, si en el plazo de veintiún horas no satisface la cantidad de 14 pesetas 33 céntimos ó que asciende el débito principal, recargos, gastos y costas del procedimiento, personalizándose al efecto en las oficinas de este Ayuntamiento, sitas en la presente capital, calle de la Democracia, número 2, piso primero, se procederá al embargo y venta de las fincas afectas a la Contribución antes indicada.

Y para que esta notificación surta efecto y pueda causar efecto en el procedimiento, se insertará en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, ejemplares además un ejemplar al público en la tabla de anuncios oficiales de la Oficina Consistorial de Lérida, firmado por el señor Alcalde y dos testigos, en armario lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900.

Lérida, 26 de Agosto de 1914.—Buenaventura Vallspinoz. P—3841

Recaudación de Contribuciones de la zona de Monóvar (Alicante).

Contribución rústica.

D. Ricardo Carbonell Soler, Recaudador ejecutivo de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio instruido contra Joaquín Poveda Payá, hoy su herencia yacente, por débitos de la expresa Contribución correspondientes al año actual y fiscados de 1912 y 1913, con fecha de hoy he dictado la siguiente

«Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta por D. Emilio Maestre Vera, en representación y como mandatario de D. José Tobas Ramírez, y resultando admisible por cubrir el tipo legal, se adjudican a favor de dicho señor Tobas los inmuebles subastados en este expediente, el cual ingresará en el acto la diferencia entre el depósito constitutivo y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar al tercero día de aparecer inserto el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia ó en el inmediato siguiente, si fuerse aquél día inhábil, en la Notaría de D. José Martí Pujalte, de Elda.

Notifíquese en forma esta providencia, al adjudicatario y deudores, requiriendo a éstos para que concurren a dicho acto, bajo prescripción de otorgamiento de oficio.»

Y como se ignora quiénes sean los interesados en dicha herencia y sus respectivos domicilios, se les notifica la presente providencia por medio del presente edicto, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Elda, 22 de Agosto de 1914.—Ricardo Carbonell. P—3819

Recaudación de Contribuciones de la zona de Murcia.

Contribución territorial.—Primero y segundo trimestre de 1914 y anteriores.

En el expediente ejecutivo que contra D. Martín Torrealba Solís, ó sus herederos caso de haber fallecido, se sigue por débitos de la Contribución y prerrequisitos expresados, se ha dictado por esta Agencia, con fecha 31 de Agosto último, la siguiente

«Providencia.—Notifíquese al deudor D. Martín Torrealba Solís, la acumulación de los débitos que resultan de esto expediente, requiriéndole para que en el plazo de veinticuatro horas, verifique el pago de los mismos, apercibiéndole que, si de su transcurso el plazo marcado aún hubiere verificado, se dictará providencia para que se lleva a efecto el embargo de todos sus bienes, por el orden establecido en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, conforme dispone el párrafo segundo del artículo 74 de la citada Instrucción.»

Dendor que se cita.

D. Martín Torrealba Solís, ó herederos, 64 63 pesetas.

Lo que notifíco a dicho deudor para su conocimiento y de que en su día no pueda alegar ignorancia.

Murcia, 4 de Septiembre de 1914.—El Auxiliar, Francisco Crespo. P—3770

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débiles de Contribución rústica, se fueron embargadas a D. Antonio Navarro Peñalva, las siguientes fincas:

Media tabulla, ó sean cinco áreas y 20 centímetros de tierra huerta en término de Novelda, partido del Hondo de Sorregat, riego del Molino; sus linderos: por Levante, y Meridiana, con tierras de los herederos de José Mira Baltra; Poniente, con las de Francisco Abad, y Norte, con acequia.

Una tabulla y media, ásazan 18 áreas y 17 centímetros de tierra villa con algunos granados, en los mismos términos, partido y riego; sus linderos: por Norte, con tierras de D. Crisóstomo Corbalán Serrilla; Sur, con las de José Mira Baltra; Este, con las de Florencio Ocaña Martínez, y Oeste, con las de Antonio Belda Penas. Y: y

Siete tabullas, equivalentes á 75 áreas y 46 centímetros de tierra campa, plantada de villa con algunos árboles en término Novelda, partido del Hondo de Sorregat; sus linderos: por Norte, con loma; Sur, con acequias; Este, con tierras de José Mira Baltra, y Oeste, con vereda; veloz dan las tres lomas, según la capitalización en 672,10 pesetas y responden por principal, recargos, costas y gastos, á 161,58 pesetas.

Que de los antedecentes del Registro de la Propiedad, dichas fincas aparecen sujetas al siguiente gravamen.

Por escritura otorgada en esta ciudad á 30 de Enero de 1903, ante el Notario que fué de la misma D. Antonio Sánchez Begerano, Antonio Navarro Peñalva, hipotecó dichas tres fincas y otra más á favor de Pedro Ayala Ocaña, á la seguridad de un préstamo que éste le hizo de 4.000 pesetas por término de un año y con el interés del 7 por 100 anual vencido, á responder la finca primera de 50

presetas de capital y otras 50 de ampliación; la segunda de 200 pesetas de capital y 150 de ampliación, y la tercera de 700 pesetas de capital y 800 de ampliación. Y por falte cumplimiento de dicho acuerdo se arrendó el expuesto crédito, por mitad, a sus hijas María y Antonia Ayala Navarro, según escritura de cesión de bienes otorgada en 22 de Febrero de 1909, ante el Notario que fue de Aspo D. Elías Navarro Ávila.

Que como el valor de las cargas excede al de la capitalización de las fincas, con arreglo a lo ordenado en la regla 6^a de la circular de la Dirección General del Tesoro de fecha 16 de Enero de 1912, se procedió a la liquidación parcial, habiéndole justificado los peritos en 1.000 pesetas.

Que visto el resultado efectivo por la liquidación parcial, y no quedando margen para el pago del débito por principal, recargos y costas, se considera cumpliendo quanto dispone la citada circular, llevar a efecto la subasta por el importe del principal, recargos y costas, sin perjuicio de que los gravámenes a que están sujetas continúen por todo su valor.

Que en providencia de hoy ha acordado la adjudicación en público subasta de los inmuebles señalados, cuyo acto tendrá lugar en la Redaudación, calle Oesterreicher, número 89, el día 19 de Septiembre próximo, a las nueve, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos causados en el expediente de apremio.

Que siendo desconocido el paradero del deudor indicado, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue a su conocimiento.

Novelda, 26 de Agosto de 1914.—José Navarro.
P—3874

Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.

Año de 1914.—Contribución tributa.

D. José Blasco Caballero, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivas los débitos a favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que no instaure por débitos del expresado concepto, correspondientes al año de 1914, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no consta tangas en esta localidad persona que les represente, con quien deban entrase las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se haga después, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha de hoy ha dictado lo siguiente:

«Provincia.—Conforme a lo prescripto en el artículo 93 de la Instrucción de 28 de Abril de 1909, requírense a los deudores contra quienes se proceda en estos expedientes y que tengan fincas embargadas, para que en el término de tres días, entreguen al que suscriba los titulos de propiedad de dichas bienes, bajo apercibimiento de sujeción a su ejecución.

Deudores que se citan,

Vienda de Vicente Aleixandre Gamba: Una tercera parte de la finca de Osimprado, sección 25, número 7, de extensión una hectárea 25 áreas y 83 centímetros, entre olivos, algarrobos, cultivo y garriga, lindante el total de la finca de que formaba parte: Norte, Juan Merre; Este, Fernando Navarro.

del Coll del Alba, Sur, José Botella, y Oeste, Antonia Salvado y José Antonio Vilas.

Otra sexta parte de la finca de Bitem, sección 14, número 1, de extensión 89 áreas 17 centímetros, entre olivos y garriga, lindante el total de la finca que formaba parte la precepta: Norte, José Monserat, Este, Ramón Subirats; Sur, Jaime Adaro, y Oeste, Miguel Roca.

José Balaguer Liebreli:

Una heredad situada en la partida de Jesús y María, sección 16, número 4, de dos hectáreas 78 áreas 82 centímetros, de cereales, aceite y prado, lindante: Norte, Eusebio y prado, Lindante: por Norte, Eusebio y Sur, Pasqual Balbastre, y Oeste, Gabriel Aranch.

Angel Estrany Llorente:

Una heredad situada en la partida de San Lázaro, sección 13, número 1, de extensión una hectárea 82 áreas 82 centímetros, de cereales, aceite y algarrobos, linda: al Norte, Mariano Abascal; Este, Viuda de Francisco Masfá; Sur, Ramón Montaña, y Oeste, Casimiro Otonomé.

José Entrany:

Una heredad situada en la partida de Jesús y María, sección 5^a, número 4 A, de extensión cuatro hectáreas 80 áreas 97 centímetros, de prado, linda: Norte, Juan Bofarull; Este, Ligalo; Sur, Sociedad de los Prados, y Oeste, Herederos del Barón de Novell.

Otra heredad situada en la partida de Camarles, sección 21, número 82, de extensión cuatro hectáreas 46 áreas 57 centímetros, de prado, linda: por Norte y Sur, Domingo Balbuz; Sur y Oeste, partida de Jesús y María y Ligalo.

Franisco Gilabert Aleixandre:

Una heredad situada en la partida del Coll del Alba, sección 8^a, número 10, de extensión dos hectáreas 85 áreas 68 centímetros, entre cereales, aceite, viña y garriga, linda: Norte, Esteban Glosario; Este, Antoni Tarrat, Sur y Oeste, Domingo Aleixandre.

José Guzmán de Villoria Verges:

Una heredad situada en la partida de Eusebio, sección 2^a, número 6, de extensión cinco hectáreas 83 áreas 45 centímetros, de cereal y garriga, linda: Norte, José Gas; Este, Agustín Torre; Sur, Ramón Masllo, y Oeste, Salvador Quibl y José Ferré.

Otra heredad situada en la misma partida y socios que la anterior, número 25 A, de extensión dos hectáreas 19 áreas 70 centímetros, de aceite; linda: al Norte, Ligalo de Baladre; Este, Agustín Perea y José Gas; Sur, Ramón Abascal y José Quibl, y Oeste, Viuda de Roque Berenguer.

José Antoni Martí Galver:

Una heredad situada en este término municipal y perteneciente a la Bitem, sección 29, número 3, de extensión una hectárea 10 áreas 78 centímetros; linda: Norte, Juan Pino Arasa; Este, Juan Roig; Faltan; Sur, Domingo Gergo Gascón, y Oeste, José Martí.

Venta da Panouet Pasandú Benítez:

Una heredad situada en la partida de Jesús y María, sección 8^a, número 4, de extensión ocho hectáreas 16 áreas 47 centímetros, de prado; linda: Norte, Viuda de Martínez Estrany; Este, Herederos del Barón de Novell y José Polot; Sur, Sociedad de los Prados, y Oeste, Fernando Navarro.

Franisco Salvadó Oviedo:

Una heredad situada en la partida de Vinallop, sección 5^a, número 23, de extensión cinco hectáreas 86 áreas 18 centímetros, de aceite y algarrobos; linda: Norte, Francisco Blanca Chavarría; Sur, Jacinto Cervera y Domingo Gabarré;

Este, José Salvadó Navas, y Oeste, Herminio Domínguez, Tomás, Domingo, Gonzalo y María de la Ossa; Salvadó Ferrer, dentro de la cual existe una casa de campo.

Todos Catalá Vallés:

Una tercera parte de la finca situada en la partida de Camarles, sección 22, número 2, de extensión una hectárea 20 áreas 87 centímetros, de prado; lindante el total de la finca de que formaba parte la presente, al Norte y Este, Fulgencio Simón y Fernando Garrido; Sur y Oeste, Sociedad de los Prados y José Llorente.

Otra tercera parte de la finca de José y María, sección 9^a, número 8, de extensión 20 áreas 28 centímetros, de prado; lindante el total de la finca de que formaba parte la presente, al Norte, Luis; Este, Eusebio, Ildefonso de Vicente Gutiérrez; Sur, José B.; y Oeste, Domingo Roca.

Otra tercera parte de la finca de Jesús y María, sección 9^a, número 13 B, de extensión dos hectáreas 28 áreas 18 centímetros, de prado; lindante el total de la finca de que formaba parte la presente, Norte, Llorente; Este, Juan Dolores; Sur, Vicente Joaquín Gómez, y Oeste, Cayetano Moros, o sea la tercera parte del corral existente en la misma.

Viuda de Antoni Sanchéz Garrotxa.

Una heredad situada en la partida de Bitem, sección 37, número 21, de extensión 52 áreas 88 centímetros, entre olivos, algarrobos y zarzamora; linda: Norte, Agustín y Juan Cogat; al Este, Juan Cogat; Sur, Antonio Cogat y José Cortés; y Oeste, Juan y Francisco Orús.

Otra heredad situada en la partida de La Burella, sección 14, número 88, de extensión una hectárea 63 áreas 818 centímetros, de prado; linda: Norte, Joaquín Monserat y Antoni Sanchéz; Este, Cayetano Rieraues y Antoni Orús; Sur, José Quarel, y Oeste, Hermenegildo José Urtán.

Otra heredad situada en la misma partida que la anterior, sección 16, número 26, de extensión 77 áreas 27 centímetros, de prado; linda: Norte, Cayetano Ballester; Este, Ramón Umarau y J. M. Gómez; Sur, Pedro Pérez, y Oeste, Ramón Umarau y J. M. Queral.

Otra heredad situada en la partida de Jesús y María, sección 12, número 30, de extensión dos hectáreas 84 áreas 73 centímetros, cereal, aceite y garriga; linda: Norte, Pedro Pérez, y Francisco Enciso; Este, Jaime Romero; Sur, Juan del Alcalde, y Oeste, Herederos de Francisco Valero.

Al pues, conforme a los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 28 de Abril de 1909, remítase el presente edicto para su ejecución en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, para que sirva los efectos oportunos.

Tortosa, 22 de Agosto de 1914.—El Agente, José Benítez.
P—3807

Agencia ejecutiva de la zona de Talavera.

Años cursados.

D. Agustín Nogal M. Ibañez, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me ha b. i. sur. y ade por débitos de Contribución y otros arriba expuestos, se d. dictado lo siguiente:

«Provincia.—No habiendo satisfecho los deudores que a continuación se expresan sus descubiertos para con la Hacienda, ni pagado r. a. u. s. a. los intereses por el embargo y venta de bienes ma-

bles y semovientes, se acuerda la suscripción en público subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día que haga los quince días hábiles, a contar desde la publicación de la presente en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes del importe de la capitalización.

» Notifíquese esta providencia a los deudores y al censor hipotecario en su caso, y a la junta del pueblo por pragón y edictos que se fijarán en las Casas Consistoriales.

Y hallándose comprendido en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representación en este pueblo, si han participado el punto de su residencia al representante de los representantes, se les notifica por medio de este ódulo, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Dedidores que se citan.

Capellanes de Pedro Castro Escobar: Una tierra erial pastos, en este término, sita en Pizarritilla, de caber 86 áreas 66 centímetros, que linda: por Norte, Agustín Domingo; Sur, Bartolomé León; Este, Consolación Sánchez y Eugenio López, y Oeste, Herederos de Sebastián Bermúdez.

Francisco Rodríguez López:

Una tierra cereal, en igual término, sitio camino Torrenueva, de caber 80 áreas 49 centímetros, lindante por Norte, Ezequiel Hurtado; Sur, Marcos García; Este, Gabriel Cejudo, y Oeste, Teresa Cejudo.

Herederos de Juan Sánchez Ballesteros: Una villa en el propio término y sitio Casa de Agustín Domingo, de caber 32 áreas 20 centímetros, que linda: por Norte, Agustín Sánchez; Sur, Bartolomé León; Este, Consolación Sánchez y Eugenio López, y Oeste, Herederos de Sebastián Bermúdez.

Juan José Sánchez Ballesteros: Una villa en el propio término y sitio Paréjales del Rey Moro, de caber 30 áreas, que linda: por Norte, Teresa Sánchez; Sur, Gregorio Merlo; Este, Jenaro González, y Oeste, Eugenio Sánchez.

Marco Sánchez Ballesteros: Una tierra cereal, en idéntico término y alodo Carril de Ladrones, de caber 53 áreas 65 centímetros, que linda: por Norte, Nicolsa Núñez; Sur, Félix Hartade; Este, Francisco Orespo, y Oeste, Francisco Ruiz.

» Valdepeñas, 17 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Agustín Nozal.

P—3669

Recaudación de Contribuciones de la zona de Villasequilla.

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villasequilla.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a varios deudores de esta publicación, he dictado la siguiente:

«**Presidenta.** — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

» Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Dedidor que se cita.
Facundo Gómez de la Torre, 494,56 pesetas.

En Villasequilla a 29 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—3738

D. Fernando Ortiz Capdevila, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villasequilla.

Hago saber: Queda en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, perteneciente a varios deudores de esta población, ha dictado la siguiente:

«**Presidenta.** — De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

» Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia el que a continuación se expresa, cuyo domicilio no ha pedido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Dedidor que se cita.
Facundo Gómez de la Torre, 494,56 pesetas.

En Villasequilla a 29 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—3738

Herederos de Juan Espinosa y Fresno: Una tierra cereal y pastos, en igual término, sito en Pizarritilla, de caber 86 áreas 66 centímetros, que linda: por Norte, Juan Manuel Ortega; Este, Angel Núñez, y Oeste, Juan Manuel Ortega.

Herederos de María Tomasa Maroto Sánchez: Una tierra cereal, también en este término y sitio Pizarritilla, de caber 48 áreas 29 centímetros, que linda: por Norte, Pedro Fernández; Sur, Francisco Gómez; Este, Isidro Fernández, y Oeste, Vicente Camíner.

Juan Martínez Gómez: Una villa en igual término y sitio Pizarritilla, de caber 75 áreas 13 centímetros, que linda: por Norte, Francisco Antonio del Fresno; Sur, en el límite Carril; Este, Jerónimo Sánchez; y Oeste, se ignora.

Maria Antonia Merlo Cordero: Una villa cercana a el propio término y sitio camino de la Casa Orlédo, de caber 75 áreas 13 centímetros, que linda: por Norte, Francisco Antonio del Fresno; Sur, en el límite Carril; Este, Jerónimo Sánchez; y Oeste, se ignora.

Antonio Merlo Niemener: Una villa en el mismo término y sitio camino de la Torre, de caber una hectárea 28 áreas y 39 centímetros, que linda: por Norte, Juan Antonio Rubio; Sur, Manuel Tello; Este, Manuel Prieto, y Oeste, Narciso Serrera.

José Molina y Moreno: Una tierra erial pastos, de caber 61 áreas 40 centímetros, emplazada en el sitio Cabo Dehesa de este término municipal, lindante por Norte, Herederos de Juan Díez Leguina; Sur, Herederos de Juan Díez Leguina; Este, Susobio Cejudo, y Oeste, Luis Cejudo.

Antonio Merlo Rubio: Una tierra cereal, en el mismo término y sitio Pizarritilla, de caber 64 áreas 39 centímetros, lindante: por Norte, Francisco Camara; Sur, Tomás Merlo; Este, María Sánchez, y Oeste, Francisco Dorado.

José María Pérez Rodríguez: Una tierra erial pastos, también en el

Dedidor que se cita.
Tiburcio Villafuente Ruiz, 277,28 pesetas.

En Villasequilla, a 29 de Agosto de 1914.—El Recaudador, Fernando Ortiz.

P—3739